



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 104-01-CMPP

San Miguel de Piura, 29 de diciembre de 2015.

Visto, el Dictamen N° 30-2015-MPP/CEYA de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Art. 194° dispone: ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...)”***, disposición que resulta concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en el Artículo II del Título Preliminar dispone: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;***

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

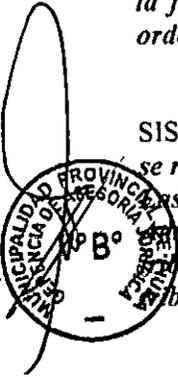
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 70° referido al SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL, dispone: ***“El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.***

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, estableciendo en el artículo segundo que dicho organismo tiene como finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de ésta Municipalidad; así como, promover entre la población la formación y fortalecimientos de la cultura del cumplimiento de obligaciones tributarias municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 89-00-CMPP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, el mismo que en el Artículo 5° establece: ***“El SATP tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación a todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura. Promoviendo entre la ciudadanía la formación y fortalecimiento de la cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales; estableciendo tributos equitativos y buscando establecer tasas y contribuciones que reflejen el costo de los servicios públicos municipales”;***

Que, mediante Ordenanza N° 104-00-CMPP, de fecha 03 de Setiembre de 2012, se ordenó delegar las funciones de control, fiscalización y sanción de naturaleza pecuniaria al Servicio de Administración Tributaria de Piura respecto al cumplimiento de norma y disposiciones municipales



en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Piura, relacionados con a) Obtención de Licencias de Construcción. b) Autorización, otorgamiento, revocación y nulidad de Licencias de Funcionamiento y; c) Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios;

Que, con ello queda claro que el Servicio de Administración Tributaria SATP, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura. Promoviendo entre la ciudadanía la formación y fortalecimiento de la cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales; estableciendo tributos equitativos y buscando establecer tasa y contribuciones que reflejen el costo de los servicios políticos municipales, más no en efectuar imposiciones de multas que le son propias a la Municipalidad, por lo que se hace necesario dejar sin efecto las facultades otorgadas mediante la Ordenanza N° 104-00-CMPP;

Que, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° 100-2015-OT/MPP, de fecha 06 de Noviembre de 2015, señala que la evaluación realizada a la recaudación del SATP durante el periodo 2011 a 2014, por concepto de: a) Obtención de Licencias de Construcción. b) Autorización, otorgamiento, revocación y nulidad de Licencias de Funcionamiento y; c) Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios; se observa menor recaudación durante el ejercicio 2014 - 2015, en comparación con el año 2011 antes de la emisión de la Ordenanza N° 104-00-CMPP, por lo que requiere se devuelvan las acciones control, fiscalización y sanción delegados al SATP de retorno a la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante el Informe N° 065-2015-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 09 de febrero de 2015 la Oficina de Fiscalización y Control considera: *"Que se ha aumentado las competencias al SATP que inicialmente solo le correspondían aplicar a la Oficina de Control y Fiscalización, dado que dentro de sus atribuciones del SATP no está el de aplicar papeletas administrativas de multas, no es legal otorgarle facultades que no estaban plasmadas dentro de su propio reglamento".* Así mismo señala: *"Que en base a lo antes señalado estamos generando dispersión, superposición y/o descoordinación; Dispersión por lo que al no concentrarse esfuerzos y recursos para sancionar, lo que dificulta la consecución de los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Piura, superposición, porque al crearse la nueva estructura administrativa paralela en este caso al SATP se está generando duplicidad de funciones y Descoordinación porque entre la Oficina de Fiscalización y el Servicio de Administración Tributaria al coexistir lógicas institucionales distintas al momento de aplicar sanciones administrativas ya que para el desarrollo de las actividades del SATP se ha venido requiriendo el apoyo para la realización de ciertas funciones, indicando que el personal solo tiene competencias para suscribir papeletas de multa administrativa y no para el desarrollo de acciones conexas que conlleva a ello";*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2158-2015-GAJ/MPP, de fecha 1 de diciembre de 2015, opina que se devuelva a la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, las facultades otorgadas al Servicio de Administración Tributaria de Piura, que le fueron concedidas mediante la Ordenanza N° 104-00-CMPP, en atención a que su función es netamente recaudadora de ingresos tributarios y no tributarios, derogándose la misma y restableciéndose la competencia de la Oficina de Fiscalización y Control en todo lo relacionado al cumplimiento y aplicación de las disposiciones municipales, considerando que toda norma que haga referencia al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, debe ser entendido como facultad de la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura;

//..

Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza alcanzado con el cual se deroga la Ordenanza N° 104-00-CMPP;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2015, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

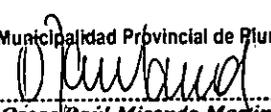
ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza N° 104-00-CMPP, de fecha 03 de Setiembre de 2012, que delega funciones de control, fiscalización y sanción de naturaleza pecuniaria al Servicio de Administración Tributaria SATP relacionados con: a) Obtención de Licencias de construcción. b) Autorización, otorgamiento, revocación y nulidad de licencias de funcionamiento y; c) Autorización de Anuncios y avisos publicitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER las facultades de control, fiscalización y sanción otorgadas con la Ordenanza N° 104-00-CMPP a la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERESE en toda norma que haga referencia a las facultades otorgadas al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP mediante la Ordenanza N° 104-00-CMPP, debe entenderse como facultad de la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO CUARTO: Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Planificación Urbana y Rural, División de Licencias, División de Licencias y Control Urbano y al Servicio de Administración Tributaria de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

.....
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE